

ES

11

21

22

| | |
|-----------------------|-----------|
| NUMERO | 250.177/5 |
| FECHA DE PRESENTACION | 22-4-80 |

Y

ah



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 MAR. 1981

| | | | |
|-----------------|-----------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES: | 31 NUMERO | 32 FECHA | 33 PAIS |
|-----------------|-----------|----------|---------|

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | H 6 2 B 3 5 1 4 0 |

| | |
|---------------------------------------|--|
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN | |
| CINTURON DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS. | |

| | |
|--------------------|--|
| 71 SOLICITANTE (S) | |
| CINVA, S.A. | |

| | |
|------------------------------|--|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | |
| Lopez de Hoyos, 135 - MADRID | |

| | |
|------------------|--|
| 72 INVENTOR (ES) | |
|------------------|--|

| | |
|-----------------|--|
| 73 TITULAR (ES) | |
|-----------------|--|

| | |
|-----------------------------|--|
| 74 REPRESENTANTE | |
| DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU | |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un cinturón de seguridad para vehículos.

5

El cinturón que presenta la invención es del tipo de los que la banda que lo constituye está permanentemente sometida a una tracción originada por un mecanismo de arrollamiento forzado de forma que siempre tiende a ofrecer una mínima extensión. Su intrínseca concepción radica en la forma de realizar el extremo de la banda o cinta que se relaciona con el citado mecanismo de arrollamiento forzado de manera que merced a la forma que se presenta se obtienen una serie de ventajas que aportan a este cinturón de seguridad características de supremacía técnica y funcional con respecto a los cinturones convencionalmente empleados para realizar el mismo cometido.

10

15

20

25

30

Dicha forma consiste en moldear en la zona terminal de la banda constitutiva del cinturón un cuerpo de material plástico inyectado que envuelve ambas caras de la banda en una zona próxima a uno de sus extremos pero dejando libre una determinada longitud de la banda.

Así pues, la banda del cinturón ofrecerá en una zona próxima al extremo que se fija al mecanismo de arrollamiento, una presilla intimamente fijada alrededor de la propia banda, presilla que constituirá el elemento de retención de la misma en el mecanismo de arrollamiento.

De esta estructuración se derivan considerables ventajas ya que, por ejemplo, durante el proceso de fabricación la zona terminal del cinturón que queda aislada por la citada presilla, permite la sujeción de la banda para efectuar una labor de tensado de la misma durante el proceso de

1 recubrimiento del plástico que determina la propia presilla
mejorándose con ello las características del conjunto. Ade-
más, cuando la banda del cinturón se coloca sobre el meca-
nismo de arrollamiento la porción de extremo que sobresale
5 de la presilla queda retenida por el propio arrollamiento
de la banda alrededor del mecanismo derivándose de ello una
mayor función retentiva.

Hasta el momento, la estructuración que habi-
tualmente venía presentándose en los cinturones convencio-
nales consistía en la formación de un bucle en el extremo
10 de la banda por cuyo bucle se introducía un pasador que de-
terminaba el elemento de retención del conjunto.

Se comprende que la estructuración inherente
al cinturón de seguridad que se presenta es mucho más ven-
15 tajosa en cuanto a prestaciones de retención y seguridad y,
además, resulta ser de mayor interés industrial dada la fa-
cilidad de construcción y abaratamiento del proceso produc-
tivo.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor
20 comprensión de las características de la invención, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte de
la misma, de una hoja única de planos en la que con carácter
ilustrativo y no limitativo se ha representado lo siguiente:

25 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva
de una parte del cinturón de seguridad que presenta la in-
vención, en la que puede observarse la zona terminal del mis-
mo destinada a ser ubicada en el mecanismo de arrollamiento
forzado.

30 La figura 2ª corresponde a una vista en pers-

1 pectiva de un mecanismo de arrollamiento forzado al que se
le ha acoplado el cinturón de seguridad que presenta la in-
vención, vista en la que puede observarse la intrínseca dis-
posición de la banda del cinturón.

5 A la vista de las mencionadas figuras, y como
puede comprobarse, el cinturón de seguridad para vehículos
realizado según la invención, queda constituido a partir de
una banda 1, de configuración convencional que incorpora en
una zona próxima al extremo 2, destinado a ser ubicado en
10 el mecanismo de arrollamiento forzado 3 un cuerpo envolven-
te 4 de material plástico inyectado sobre la banda 1, dis-
puesto a modo de presilla solapada a la banda 1, la cual da
lugar a una porción extrema 5 de banda 1.

15 Con ésta estructuración para la fijación de la
banda 1 en el mecanismo de arrollamiento forzado 3 se pro-
duce un bucle de la banda 1 alrededor del cuerpo envolvente
4 o presilla, bucle que aprisiona, a su vez, a la porción
extrema 5 de propia banda 1, estableciéndose, de esta forma
un tope que se ajusta en el alojamiento 6 previsto tal -
20 efecto en el mecanismo de arrollamiento forzado 3.

25 Se obtiene, en consecuencia, un cinturón de se-
guridad para vehículos en cuyas características inherentes
a la zona de anclaje con el mecanismo de arrollamiento son
sumamente ventajosas en cuanto a prestaciones de fiabilidad
y facilidad de montaje.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- CINTURON DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS, que sien-
do del tipo de los que la cinta está permanentemente reque-
rida por un mecanismo de arrollamiento forzado hacia una
posición de mínima extensión, esencialmente se caracteriza
5 porque el extremo la cinta que está relacionado con dicho
mecanismo de arrollamiento forzado, incorpora un cuerpo en-
volvente de material plástico inyectado sobre la cinta en
disposición transversal y relativamente alejado del borde
libre de dicho extremo de la cinta, alrededor de cuyo re-
10 fuerzo se produce un bucle de la propia cinta establecien-
do un tope ajustable en un alojamiento a tal efecto previs-
to en el eje del mecanismo de arrollamiento forzado al cual
mecanismo atraviesa longitudinalmente la cinta.

10

15

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
CINTURON DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS.

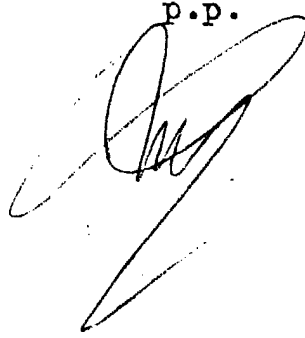
20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete página
mecanografiada

25

Madrid, 22 abril 1.980
BERNARDO UNGRIA

p.p.



30

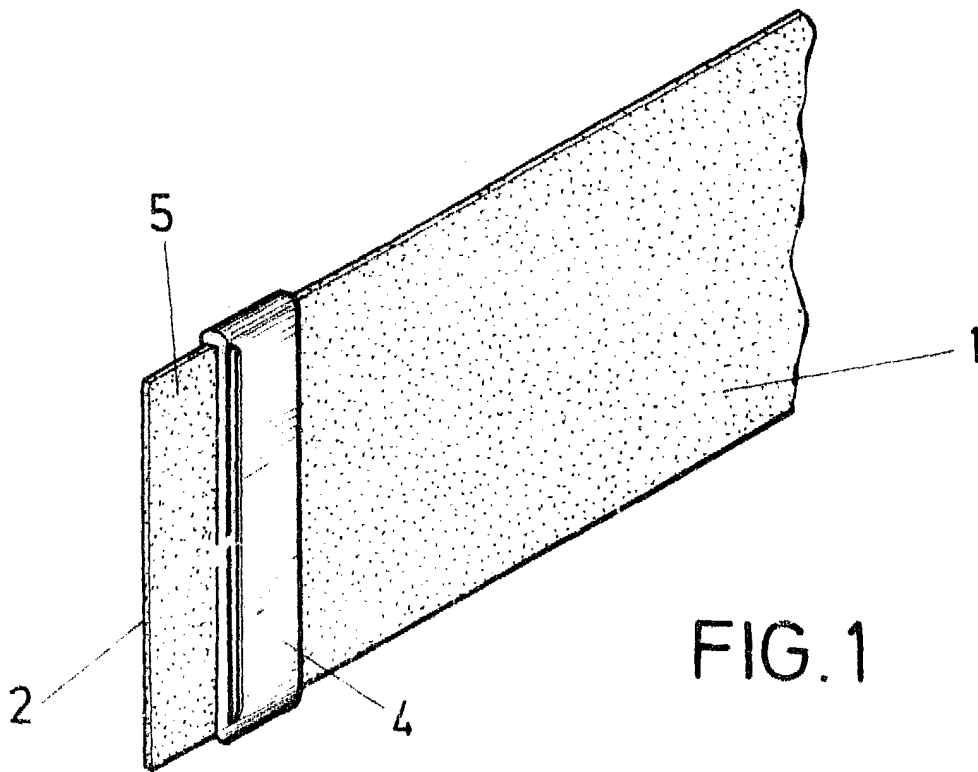


FIG. 1

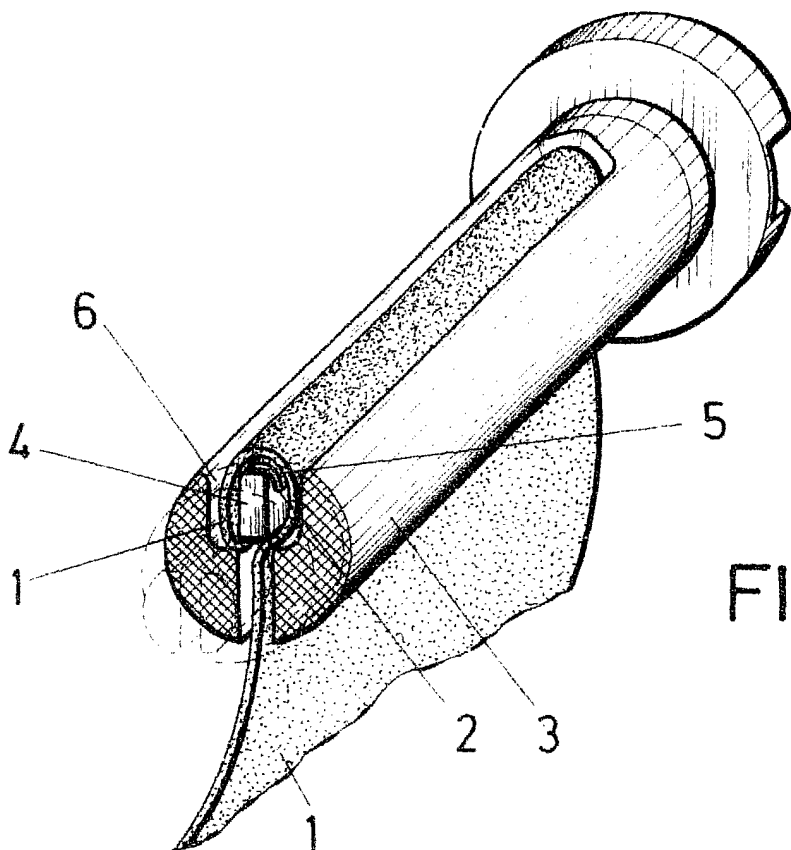


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de Abril de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.